



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE097014 Proc # 2410008 Fecha: 31-07-2013
Tercero: CONTRASTES
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 01395

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2009 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 y

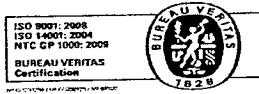
CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, recibió el 07 de Octubre de 2011, mediante radicado 2011ER127015, derecho de petición donde se solicita control de los establecimientos de comercio ubicados en la calle 170 con carrera 20.

Que mediante radicado 2011EE136618 del 26 de Octubre de 2011, dio respuesta al derecho de petición con radicado 2011ER127015, donde informa las fechas donde se realizarán las visitas de verificación.

Que el 03 de Diciembre de 2011, emitió Acta de requerimiento No. 1145, donde se solicita a la propietaria del establecimiento **CONTRASTES** que en un término de treinta (30) días de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectúen las acciones y/o ajustes necesarios para el control de emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con su actividad comercial,
- remita un informe detallado de las obras y/o acciones realizadas,



AUTO No. 01395

- remita certificado de existencia y representación legal, y/o registro de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

Que el día 05 de Mayo de 2012, se realizó visita técnica al establecimiento **CONTRASTES**, ubicado actualmente en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01576 del 30 de Marzo de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

"3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro

Según **DECRETO No. 264-23/06/2011 Modifica el 199-23/05**, el establecimiento **CONTRASTES** se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como **ZONA COMERCIAL**, el establecimiento **CONTRASTES** se encuentra situado en el primer piso de una edificación, tiene un área aproximada de 50 metros cuadrados, Colinda por los costados oriental y occidental con bodegas y por el costado norte con la calle 170. La calle 170 frente al establecimiento presenta flujo vehicular medio. En el sector predominan locales comerciales.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 6 Zona receptora – parte exterior del predio – horario nocturno.

Localización del punto de medición	Distancia aproximada de la fuente de emisión (m)	HORA DE REGISTRO		LECTURAS EQUIVALENTES dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	L _{eq,emisión}	
Frente al Predio generador	1.5	0:05	0:21	69.5	61.4	68.8	Fuente de generación funcionando normalmente

AUTO No. 01395

Nota: LAeq,T: Nivel equivalente del ruido total; L90: Nivel Percentil; Leqemisión: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

El nivel de emisión para comparar con la norma es **68.8 dB(A)**.

Se realizó monitoreo de ruido frente al establecimiento y se efectuó el cálculo de la emisión de ruido según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,1h,Residual)/10}) = 68.8 \text{ dB(A)}$$

Donde:

Leqemisión: Nivel de emisión de presión sonora, o aporte de la(s) fuente(s) sonora(s), ponderado A,

LRAeq,1 h: Nivel corregido de presión sonora continuo equivalente ponderado A, medido en una hora,

LRAeq,1 h, Residual: Nivel corregido de presión sonora continuo equivalente ponderado A, Residual, medido en una hora.

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), el establecimiento "CONTRASTES", está clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = N - Leq(A)$$

$$UCR = 60 - 68.8 = - 8.8$$

Tabla 7. Clasificación de impacto por nivel de intensidad sonora de una fuente fija industrial.

Valor de la UCR, Horario Diurno y Nocturno	Grado de significancia del aporte contaminante
> 3	Bajo
3 - 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

Se considera por lo anterior que el grado de significancia del aporte contaminante es **muy alto**.

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

La actividad económica de "CONTRASTES", es bar con venta de bebidas alcohólicas. Los tipos de ruido generados son continuo e intermitente, generado por un sistema de amplificación con ocho

AUTO No. 01395

parlantes y algarabía de los asistentes, las ondas sonoras trascienden al exterior por la puerta de entrada generando contaminación sonora en el sector y afectando los habitantes de las viviendas cercanas al establecimiento.

Con el fin de conocer el aporte de ruido generado por la actividad del establecimiento "CONTRASTES", se realizó un monitoreo frente a la puerta de entrada del establecimiento y se procedió de acuerdo con lo establecido Artículo 8, Capítulo II, de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

El establecimiento "CONTRASTES" como medidas de control y mitigación, implementó una contrapuerta pero no fue suficiente para dar cumplimiento con el Requerimiento No. 1145 del 03/12/2011.

De acuerdo a la visita técnica realizada el día 5 de mayo de 2012, teniendo como fundamento la inspección ocular y los registros de las mediciones de ruido y fotográficos, reseñados en visita, se logró establecer que el establecimiento "CONTRASTES" registró un nivel de emisión de presión sonora, o aporte de las fuentes, ponderado A, $Le_{emisión}$: **68.8 dB(A)** por consiguiente, **incumple** en horario **nocturno** con los niveles de presión sonora estipulados en la Resolución 0627 del 07 de Abril del 2006 para un sector considerado como **zona comercial**, de acuerdo al uso del suelo reportado por SINU-POT de la Secretaría Distrital de Planeación.

El establecimiento "CONTRASTES" ha incumplido reiteradamente con los niveles de emisión de presión sonora permitidos en la Resolución 0627 de 2006, en las dos visitas técnicas realizadas.

9. CONCEPTO TÉCNICO

Cumplimiento Normativo según uso del suelo del conjunto y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados, se registraron niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, $LAeq,T$ de **68.8 dB(A)**, generados por las fuentes del establecimiento "CONTRASTES" de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 70 dB(A) en el horario diurno y 60 dB(A) en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **incumpliendo** con los niveles máximos de presión sonora permisibles aceptados por la norma en el horario **nocturno** para una sector **COMERCIAL**.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se

AUTO No. 01395

orientado según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 01576 del 30 de marzo de 2013, las fuentes de emisión de ruido (Sistema de amplificación con ocho (8) parlantes), utilizados en el establecimiento denominado **CONTRASTES**, ubicado actualmente en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 68.8 dB(A) en un Sector C. Ruido intermedio restringido, para una zona comercial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector C. Ruido Intermedio Restringido, subsector de zonas con usos permitidos comerciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 70 decibeles y en horario nocturno es de 60 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial **CONTRASTES**, ubicado en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, no se encuentra en este registro.

Que el acta de visita de seguimiento y control del 05 de mayo de 2012 y el acta de requerimiento No. 1145 del 03 de Diciembre de 2011, establecen que la propietaria del establecimiento **CONTRASTES** es la señora **GIOVANNA MILENA AMORTEGUI PINEDA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52264591, quien se encuentra en el Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio, como persona natural, con matrícula mercantil 0001051982 del 21 de Noviembre de 2000, ejerciendo una actividad económica de comercio de expendio a la mesa de comidas preparadas

AUTO No. 01395

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento denominado **CONTRASTES**, ubicado actualmente en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, señora **GIOVANNA MILENA AMORTEGUI PINEDA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52264591, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento **CONTRASTES**, ubicado actualmente en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, sobrepasa el máximo permisible por la Resolución 627 de 2006, teniendo un $L_{eq\text{emisión}}$ de 68.8 dB(A), para una zona de uso comercial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento **CONTRASTES**, ubicado actualmente en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, señora **GIOVANNA MILENA AMORTEGUI PINEDA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52264591, con el fin de determinar si

AUTO No. 01395

efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades,

Página 7 de 9

AUTO No. 01395

cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra la señora **GIOVANNA MILENA AMORTEGUI PINEDA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52264591, en calidad de propietaria del establecimiento **CONTRASTES**, ubicado actualmente en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la propietaria del establecimiento **CONTRASTES**, ubicado actualmente en la Calle 170 No. 19B-43 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento **CONTRASTES**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01395

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de julio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-431

Elaboró:

Angela María Ramírez Rojas	C.C: 26429816	T.P: 187812CS J	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofía Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
Luis Carlos Pérez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/07/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/07/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVIO:RN121429875
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GIOVANNA MILENA
Dirección:
CALLE 170 # 19 B - 43
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha:
21/01/2014 00:04:17

DEVOLUCION
472 DESTINATARIO



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE177838 Proc #: 2410008 Fecha: 26-12-2013
Tercero: CONTRASTES
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

GIOVANNA MILENA AMORTEGUI PINEDA
CALLE 170 N° 19 B- 43, LOCALIDAD DE USAQUEN

Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01395 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01395 del 31-07-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 52264591 y domiciliado en la CALLE 170 N° 19 B- 43, LOCALIDAD DE USAQUEN.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

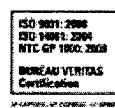
Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2013-431
Proyecto: Danssy Herrera Fuentes



19843

IN-OP-DI-003-RR-001 / Versión 2
F-9085

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector
C.C.	C.C.
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Hora	Hora
Fecha	Fecha

Intento de entrega No. 1

472 Motivos de Devolución

OTROS

Sticker de Devolución

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechusado
No Reside

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE020771 Proc #: 2739467 Fecha: 2014-02-07 11:52
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



ENVIO:
RN131687936CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GIOVANNA MILENA
Dirección:
Calle 170 N° 19 B - 43

Bogotá DC

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
10/02/2014 15:33:42

Propietaria del establecimiento denominado CONTRASTES
Ubicación: Calle 170 N° 19 B - 43

DEVOLUCIÓN
Destinatario: Usaquén

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 01395 del 31 de Julio de 2013.

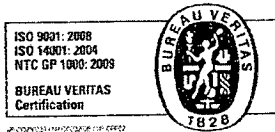
Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-431
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-431 se ha proferido la AUTO No. 01395 Dada en Bogotá, D.C, a los 31 días del mes de Julio del 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CONSIDERANDO

(...)

Dispone:

AUTO

Para notificar al señor: GIOVANNA MILENA AMÓRTEGUI PINEDA propietaria del establecimiento denominado CONTRASTE

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

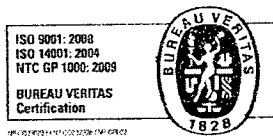
Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: _____


MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



AUTO No. 01395

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de julio del 2013

Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-431

Elaboró:

Angela Maria Ramirez Rojas	C.C: 26429816	T.P: 187812CS J	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/07/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/07/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 11/11/14

Hora 11:14

Nombre legible del distribuidor Calvin Cardona

C.C. 7951062

Sector 639

Centro de Distribución 6214

Observaciones de 190-41

01131905

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Señora: GIOVANNA MILENA AMÓRTEGUI PINEDA propietaria del establecimiento denominado CONTRASTES

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-431 se ha proferido el AUTO No 01395 Dado en Bogotá, D.C, a los 31 días del mes julio de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 14 de Febrero de 2014 a las 8:00 am

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

20 FEB 2014

Fecha de retiro del aviso: _____ a las 5:00 pm

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

21 FEB 2014

Fecha de notificación por aviso: _____ a las 5:00 pm

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA